



REUNIÓN ESPECIALIZADA
DE COOPERATIVAS
del MERCOSUR
(RECM)



**APORTES DE LA SECCIÓN NACIONAL URUGUAYA
PARA LA 37 PLENARIA DE LA RECM**

Porto Alegre, 16 junio 2015.

La Sección Nacional de Uruguay de la RECM, de conformidad con lo acordado en su reunión del pasado 11 de junio de 2015, presenta sugerencia de modificación al Reglamento de la RECM, conforme se describe a continuación:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RECM

Se valora muy positivamente el trabajo de la PPTB para lograr un Reglamento de Organización y Funcionamiento de la RECM de consenso. Se considera una propuesta con grandes avances como para su aprobación y envío al GMC.

Sobre el mismo la SNU realiza los siguientes aportes para su mejora:

Art. 8° - Sobre las funciones de la Presidencia Pro-témpore de la RECM se propone incorporar un ítem Nro IV: “Autorizar los gastos del funcionamiento de la Secretaría Técnica, así como de las eventuales transferencias y gastos de los programas y proyectos del FCOOP aprobados por la RECM.”

Cap. VI – Secretaría Técnica. Sobre este punto la SNU considera necesario mantener la concepción de la propuesta original del Reglamento, en relación a la necesidad de contar con un equipo de soporte técnico y administrativo mínimo pero permanente (o al menos contratado por un plazo razonable para garantizar un proceso más efectivo de trabajo) que realmente permita dinamizar la acción de la RECM y proyectarla en el mediano y largo plazo de acuerdo al Plan de Trabajo establecido para cada período.

También se considera estratégico que este equipo desarrolle su labor en la oficina que todavía mantiene la RECM en el Edificio Mercosur, en Montevideo.

Para dar cuenta de esto se sugiere la siguiente redacción del Art.11:

Art.11 - “La Secretaría Técnica estará constituida por un equipo contratado por la RECM para facilitar la ejecución de sus Planes de Trabajo, siguiendo las direcciones de cada Presidencia Pro-témpore.

Tendrá como responsable principal un/a Secretario/a Técnico/a que podrá contar con un equipo de apoyo administrativo y técnico, que deberá ser oportunamente contratado de acuerdo a las necesidades y el presupuesto de la RECM, y luego de la autorización correspondiente de la Plenaria del organismo.”



REUNIÓN ESPECIALIZADA
DE COOPERATIVAS
del MERCOSUR
(RECM)



Cap. VII – Antes del capítulo de “Disposiciones Finales”, se sugiere incluir un capítulo que permita establecer los criterios de administración de los recursos de la RECM “Administración de los Recursos de la RECM”.

Para ello se propone incluir los siguientes artículos:

Art. 13 - “Son recursos de la RECM aquellos que hayan integrado sus miembros, de forma directa o a través del FCOOP, así como los que provengan de convenios o donaciones de terceras instituciones o de los eventuales intereses financieros que pudieran existir.”

Art. 14 - “Son objeto de gasto de la RECM los gastos del personal que integre la Secretaría Técnica y la Unidad Técnica a conformar si se entendiera necesario como apoyo al FCOOP, así como los gastos generales de mantenimiento de la oficina regional, y los implicados para la participación en las actividades previstas por la RECM.”

Art. 15 - “La autorización para efectuar gastos y eventuales transferencias de recursos de la RECM serán potestad de cada Presidencia Pro-témpore, de acuerdo a los Planes de Trabajo y lineamientos acordados por la RECM, los que serán debidamente informados en cada instancia Plenaria.”

Art. 16 – “La administración contable y financiera se realizará a partir de la entidad que para tal fin haya aprobado el GMC a partir de la propuesta de la RECM para la administración del FCOOP, a partir de la solicitud del Secretario/a Técnica/o, y la autorización de la PPT de ese momento.”
